

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1463

Marzo 24 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la **Maestría en Ingeniería Mecánica – Modalidad de Investigación y profundización**, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la cuarta cohorte.
2. Que la Maestría en Ingeniería Mecánica modalidad de Investigación y Profundización está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102250 y cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución número 398 del 23 de enero de 2013.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1001 del 3 de abril de 2006, indica que los programas académicos de Maestría podrán ser de profundización o investigación y que un mismo programa de Maestría puede impartir formación de profundización o de investigación, siendo los elementos diferenciaciones el tipo de investigación realizada, los créditos y las actividades académicas desarrolladas por el estudiante.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 1 de marzo de 2017, Acta 2142, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Ingeniería Mecánica – Modalidad de Investigación y profundización.
5. Que este Comité en su sesión 688 virtual del 24 de marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte de la Maestría en Ingeniería Mecánica – Modalidad de Investigación y profundización.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c) Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.
- d) Adjuntar en el aplicativo en el cual realiza la inscripción los siguientes documentos:
 - o Hoja de vida en el formato establecido para la convocatoria y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, promedio de pregrado, trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
 - o Ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira, en el formato definido para la convocatoria.

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ir marcados con su respectivo nombre

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de investigación del cupo al cual aspira. Las áreas, la modalidad y las líneas son las mostradas en la tabla del artículo 4 y 5 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

- a) Examen de admisión **(25%)** Temas:
 - o Matemáticas: (Cálculo diferencial, Cálculo integral y Geometría)

- Física: (Estática y dinámica)
 - Probabilidad y estadística.
 - Razonamiento: (Competencia lectora, razonamiento lógico y analítico)
 - Comprensión Lectora en Inglés.
- b) Evaluación y exposición oral de un escrito relacionado con la línea de investigación a la cual aspira (30%)**
Se consideran los siguientes parámetros:
- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (3%)
 - Calidad del escrito (6%)
 - Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (6%)
 - Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (9%)
 - Calidad de las respuestas (6%)
- c) Análisis de la hoja de vida del candidato (45%).**
Se consideran los siguientes parámetros:
- Experiencia docente universitaria, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
 - Distinciones académicas y publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (10%)
 - Promedio crédito en pregrado (20%)

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido en la evaluación y exposición oral del escrito es de 21%. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de once (11) y un mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria de la modalidad de investigación, en las siguientes condiciones:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA (Investigación)						
Área	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Teléfono	# Cupos
Automatización control y mecatrónica	Robótica	Energía Alternativa GEA	Carlos Andrés Trujillo S.	carlos.trujillo@udea.edu.co	2198553	1
Biomecánica	Biomimetica de materiales	Diseño Mecánico	Junes Abdul Villarraga O.	junes.villarraga@udea.edu.co	2198551	1
Ing de Diseño	Diseño de sistemas tecnicos	Grupo de Energía Alternativa	Edwin Lenin Chica	edwin.chica@udea.edu.co	2198553	1
Ing de materiales y procesos de manufactura	Impresion 3D	CCComposites	Henry Alonso Colorado L.	henry.colorado@udea.edu.co	2195550	2
Ing térmica y mecánica de fluidos	Eficiencia Energetica	GASURE	Andrés Amell Arrieta	andres.amell@udea.edu.co	2195529	1
	Máquinas Térmicas	GASURE	Iván Darío Bedoya Caro	ivan.bedoya@udea.edu.co	2198594	1
	Energía-Ciencias Térmicas	GASURE	Andrés Felipe Colorado Granda	felipe.colorado @udea.edu.co	2198553	1
	Máquinas térmicas	GIMEL	Andrés Felipe Agudelo S.	andres.agudelos@udea.edu.co	2198549	1
TOTAL						9

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de ocho (8) estudiantes y un mínimo de cinco (5) para la convocatoria de la modalidad de profundización, en las siguientes condiciones:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA (Profundización)						
Área	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Teléfono	# Cupos
Ing estructural	Diseño de maquinaria	Diseño Mecánico	Junes Abdul Villarraga Ossa	junes.villarraga@udea.edu.co	2198551	2
Ing de Diseño	Diseño de sistemas tecnico	Grupo de Energía Alternativa	Edwin Lenin Chica	edwin.chica@udea.edu.co	2198553	1
Ing estructural,Ing de Diseño,Automatización control y mecatrónica	Génerica	COORDINACIÓN POSGRADOS MECÁNICA	Andrés Felipe Agudelo S.	andres.agudelos@udea.edu.co	2198549	3
TOTAL						6

Parágrafo 1. Del cupo máximo en cada modalidad se reserva un (1) cupo para estudiantes de transferencia y uno (1) para cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.

- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.

ARTÍCULO 6. Fijar el puntaje de corte en 60 puntos sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en el examen escrito.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante Acuerdo 655 del 9 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior

432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario